REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 522 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 762-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 19055 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.5 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala que "*(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 02-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios información sobre los montos de los conceptos subvencionables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio N° 0300-2019-UNAMAD-R, de fecha 24 de abril de 2019, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios remitió la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU en la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2017 y 2018 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios , correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2017 y 2018, mediante Informe Nº 762-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula de dicha Universidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y* declaraciones *formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos 2019 por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Matrícula 2019	Resolución de TUPA vigente
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2017 y 2018	S/. 13.00	Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONABEC

LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo